



Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO  
Demandantes: RAFAEL ÁNGEL BOLAÑO HERNÁNDEZ Y OTRA  
Demandado: JOSÉ FERNANDO VEGA MAESTRE  
Radicación: 44001310300220120017600

En atención al memorial allegado el día 03 de agosto de 2020 por el representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, mediante el cual informa que acepta el cargo de secuestre en el proceso de la referencia, suministra los datos de la persona que asumirá el cargo, señor José Alfredo Quintero Jiménez, y solicita que le sea informado cual es el nuevo procedimiento para la posesión de los cargos de secuestre que se encuentran disponibles para esta empresa, y al auto de fecha 27 de agosto de 2019, por Secretaría realícese el acta de posesión del cargo de secuestre al señor José Alfredo Quintero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.713.243, y remítasele la misma a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el mencionado memorial, para que este la devuelva al Despacho debidamente suscrita.

Aunado a lo anterior, una vez sea suscrita la mencionada acta de posesión, por Secretaría ofíciasele al anterior secuestre, señor Freddy Donald Pérez Díaz, suministrándole los datos del señor José Alfredo Quintero Jiménez, a efectos de que conjuntamente adelanten la entrega del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 210-35069 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denominado La Rosita, ubicado en el corregimiento de Las Flórez, municipio de Dibulla, La Guajira y para que el primero de ellos rinda informe de su gestión y en caso de ser procedente cuentas de la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente.

Finalmente, el Despacho le informa al representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios que el nuevo procedimiento para la posesión de los cargos de secuestre se realizara a través del uso de los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría expídanse los correspondientes oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha  
La Guajira**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA  
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4627c372bf869b46e3fd81057339bb68df0133525eaddbae1b93de26e30309a**

Documento generado en 16/10/2020 03:21:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**